RESOLUCIÓN DPDOT No. 0076-25

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE RESPECTO A UNA LICENCIA URBANÍSTICA PARA INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

EL DIRECTOR DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y

CONSIDERANDO:

1. Que es deber del Estado velar por la protección e integridad del Espacio Público, de conformidad con el Artículo 82 de la Constitución Política.

2. Que el Distrito de Barrancabermeja, a través de su ente encargado ejerce la Función Pública del Urbanismo, en concordancia con el ARTÍCULO 2.2.3.1.1 del Decreto 1077 de 2015.

3. Que mediante Decreto No. 1077 de 2015, el Decreto 1203 de 2017 y demás normas que lo modifique, adicione ó sustituya; el Gobierno Nacional ha reglamentado las disposiciones sobre Licencias Urbanísticas.

4. Que según el ARTÍCULO 2.2.6.1.1.3 del decreto 1077 de 2015, es competencia del Distrito la expedición de las licencias de intervención y ocupación de espacio público.

5. Que dentro de las clases de Licencias Urbanísticas, se encuentra la de Intervención y Ocupación del Espacio Público.

6. Que el ARTÍCULO 2.2.6.1.1.12 del decreto 1077 de 2015 define la Licencia de intervención y ocupación del espacio público como la autorización previa para ocupar o para intervenir bienes de uso público incluidos en el espacio público, de conformidad con las normas urbanísticas adoptadas en el Plan de Ordenamiento Territorial, en los instrumentos que lo desarrollen y complementen y demás normatividad vigente.

7. Que los Artículos 2.2.6.1.2.1.7 y 2.2.6.1.2.1.13 del Decreto No. 1077 de 2015 señala los requisitos que debe aportar el peticionario a la solicitud de Licencias Urbanísticas de Intervención y Ocupación del Espacio Público.

8. Que el ARTÍCULO 2.2.6.1.2.1.6 del decreto 1077 de 2015 señala quienes podrán ser titulares de la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público.

9. Que el señor (a) **ROMAN DE JESUS JIMENEZ TURIZO**, radicó el día 20 de Junio de 2025, solicitud para obtener la licencia de intervención y ocupación del espacio público, aportando los documentos que la normatividad vigente le señala, tal y como se evidencia en el formato del sistema de correspondencia DOZZIER de la Alcaldía Distrital, bajo el radicado ER-20250620-0105-000019308 y que estos a su vez, hacen parte de la presente Resolución:

 a. Copia del documento de identidad del solicitante cuando se trate de personas naturales o certificado de existencia y representación legal, cuya fecha de expedición no sea superior a un mes, cuando se trate de personas jurídicas.
 b. Poder o autorización debidamente otorgada, cuando se actué mediante apoderado o mandatario, con presentación personal de quien lo otorgue.
 c. Descripción del proyecto, indicando las características generales, los elementos urbanos a intervenir en el espacio público, la escala y cobertura.
 d. Una copia en medio impreso de los planos de diseño del proyecto, debidamente acotados y rotulados indicando la identificación del solicitante, la escala, el contenido del plano y la orientación norte. Los planos deben estar firmados por el profesional responsable del diseño deben contener la siguiente información:

 - Localización del proyecto en el espacio público a intervenir en escala 1:250 o 1:200 que guarde concordancia con los cuadros de áreas y mojones del plano urbanístico cuando este exista.
 - Registro fotográfico de la zona a intervenir.
 - Especificaciones de diseño y construcción del espacio público.

Finalmente, revisada la documentación, verificación del cumplimiento de los requisitos de ley, así mismo, realizado el estudio técnico de la solicitud interpuesta por el solicitante de la licencia, la Secretaría de Planeación Distrital,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Licencia Urbanística de Intervención y Ocupación del Espacio Público en la modalidad de intervención de acuerdo con el sub numeral 2.1 del Numeral 2 del Artículo 2.2.6.1.1.13 del Decreto 1077 de 2015 a **ROMAN DE JESUS JIMENEZ TURIZO**, **identificada con C.C. No. 13.885.510 expedida en BARRANCABERMEJA,** para la realización de la obra: Construcción de la Acometida Domiciliaria de Gas Natural sobre la franja de anden y Vía Vehicular.

Adyacente a la vivienda ubicada en la **CALLE 49 A No. 11 A - 39 DEL BARRIO COLOLMBIA** del Distrito de Barrancabermeja, según plano descriptivo adjunto el cual hace parte integral de la presente resolución, guardando los parámetros urbanísticos establecidos en el Acuerdo 018 de 2002 y contemplando la intervención de una longitud de **7,00 ML.**

PARÁGRAFO 1: La intervención autorizada en la presente resolución, corresponde al área de la franja de circulación de andén, lugar de uso público perteneciente al espacio público.

PARÁGRAFO 2: La red gas natural podrá ocupar áreas de espacio público, de tal manera que no afecte las ventajas con que cuentan los predios del sector para obtener salida o acceso vehicular y/o peatonal o la libre movilidad de los peatones con limitaciones de tipo motriz y visual.

PARAGRAFO 3. El solicitante de la licencia y el responsable de las obras están en la obligación de ejecutarlas, en forma tal que garanticen tanto la salubridad de las personas como la estabilidad de los elementos constitutivos del espacio público, el cual deberá conservar en el estado que se hallaba antes de la intervención, reiterando que deberá encontrarse además libre de escombros y averías.

PARÁGRAFO 4. Para los trabajos de adecuación y restitución de las áreas intervenidas el solicitante se compromete a utilizar materiales que cumplan con las mismas especificaciones técnicas que tienen los materiales extraídos de la obra.

PARÁGRAFO 5: El solicitante deberá restituir las áreas intervenidas en un periodo inferior a un mes contado a partir de la fecha de la inspección de la caja de la red domiciliaria de Gas Natural.

PARÁGRAFO 6: El incumplimiento de las obligaciones impuestas en este acto administrativo una vez en firme, prestará mérito ejecutivo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución se hace en función de los lineamientos señalados en el Documento Técnico de Licencia Urbanística **0074-25.**

ARTÍCULO TERCERO: El Distrito de Barrancabermeja se reserva el derecho de disponer y/o intervenir en cualquier momento de los espacios públicos que se autorizan a ocupar e intervenir mediante la presente Resolución, cuando dentro del desarrollo urbanístico de la ciudad, considere conveniente y apropiado su aprovechamiento por causa de obras de interés público.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez se ejecuten las obras de intervención, se deberá verificar que no se exceden los parámetros permitidos y que no se obstaculiza el libre tránsito de peatones y vehículos, ni se afecta el entorno urbanístico y ambiental de la zona.

ARTÍCULO QUINTO: En virtud de las obras ejecutadas el peticionario y el constructor responsable asumirán, bajo su responsabilidad los daños ocasionados a terceros, redes de servicios públicos domiciliarios como acueductos, alcantarillados, energía eléctrica, telecomunicaciones o de gas.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar personalmente esta Resolución al peticionario o a su delegado, entregándole copia íntegra del presente acto administrativo en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en el Artículo 2.1.2.2.2.11 del Decreto No. 1077 de 2015; Contra la presente Licencia de Intervención del Espacio Público proceden los recursos de Reposición ante la Secretaría de Planeación Distrital y resolución de Apelación ante el Alcalde Distrital, los cuales deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso; de conformidad con el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se expide a los, **03 de Julio de 2025.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO ANDRES HERRERA JARAMILLO
Director de Planeación del Desarrollo y el Ordenamiento Territorial

	NOMBRE FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Proyectó y Elaboró.	Adm. Zoraida Milena Sánchez Meza INGRID YURLEY PEREZ SILVA		03/07/2025
Revisión Cartográfica	Arq. Jeison Adolfo Bastidas Q.		03/07/2025
Revisión Jurídica	Abg. Estibaliz Meneses Iturriago		03/07/2025
Revisión Técnica	Psi. Daniel Antonio Parrado Ramírez		03/07/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

C.C. Archivo Dirección de Planeación del Desarrollo y el Ordenamiento Territorial

DOCUMENTO TÉCNICO DE LICENCIA URBANÍSTICA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO DPDOT No. 0074-25

EL DIRECTOR DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL, en uso de las facultades legales que le confiere el Decreto 1077 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, sustituyan y complementen; y considerando la solicitud realizada por **ROMAN DE JESUS JIMENEZ TURIZO.**

Concede:

INFORMACIÓN GENERAL	
SOLICITANTE	**ROMAN DE JESUS JIMENEZ TURIZO**
MATRICULA INMOBILIARIA	No Aplica
DIRECCIÓN	**CALLE 49 A No. 11 A - 39 DEL BARRIO COLOLMBIA**
ESCRITURA Nº	No Aplica
AREA	No aplica
1. INFORMACIÓN DEL PROYECTO	
DESTINACIÓN	**Red domiciliaria de Gas Natural**
INTERVENCIÓN	**7,00 ML**
USO DE SUELO	Espacio Público
DEMARCACIÓN	No Aplica

3. CARACTERISTICAS GENERALES DE LA OCUPACIÓN E INTERVENCIÓN

DESCRIPCIÓN: Conceder Licencia Urbanística de Intervención y Ocupación del Espacio Público en la modalidad de intervención de acuerdo con el sub numeral 2.1 del numeral 2 del Artículo 2.2.6.1.1.13 del Decreto 1077 de 2015 a **ROMAN DE JESUS JIMENEZ TURIZO**, **identificada con C.C. No. 13.885.510 expedida en BARRANCABERMEJA**, para la realización de la obra: Construcción de la Acometida Domiciliaria de Gas Natural sobre la franja de anden y Vía Vehicular adyacente a la vivienda ubicada en el **CALLE 49 A No. 11 A - 39 DEL BARRIO COLOLMBIA** del Distrito de Barrancabermeja, según plano descriptivo adjunto el cual hace parte integral de la presente licencia, guardando los parámetros urbanísticos establecidos en el Acuerdo 018 de 2002 y contemplando la intervención de una longitud de **7,00 ML**.

NORMAS TÉCNICAS: Cumplir con los requisitos y exigencias técnicas de la Norma NTC-80 para la construcción de las redes de gas natural; además con los reglamentos urbanísticos contenidos en el Decreto 1077 de 2015 y el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Acuerdo 018 de 2002.

PARÁGRAFO 1: Para los trabajos de adecuación de las áreas intervenidas, el solicitante se compromete a utilizar materiales que cumplan con las mismas especificaciones técnicas que tienen los materiales extraídos de la obra y una vez se hayan ejecutado la totalidad de los trabajos autorizados con la presente licencia, deberá rendir un informe sobre el desarrollo de la obra a la Secretaría Distrital de Planeación.

PARÁGRAFO 2: En la consecución de los trabajos a realizar en las áreas intervenidas, el titular de la Licencia de Intervención debe tener en cuenta ARTICULO 2.2.6.1.4.10 del decreto 1077 de 2015 que versa sobre Aplicación de las normas de accesibilidad al espacio público, a los edificios de uso público y a la vivienda/predio.

PARÁGRAFO 3: Teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución No. 0069-25, se debe cumplir con la previa identificación de las redes de gas natural, por medio de apiques en la zona intervenida, esto con la finalidad de disminuir las posibles afectaciones que se puedan presentar a la infraestructura poniendo en riesgo la integridad de cosas y/o personas, además de causar afectaciones al medio ambiente.

Para contar con acompañamiento durante la duración de la obra, por favor contactar al ing. Edgardo Salas con número de teléfono 3182802078 o al correo esalas@grupovanti.com.

PARÁGRAFO 4: El incumplimiento a las obligaciones impuestas en este acto administrativo una vez en firme, prestará mérito ejecutivo.

NOTA: Cualquier variación o modificación a lo proyectado deberá ser consultada a la Secretaría de Planeación.

4. TÉCNICOS RESPONSABLES

LUIS EDUARDO VELANDIA ARIAS - Ing. de obra. Código SAP 82161.

GASORIENTE S.A. ESP Nit. 890.205.952-7

APECIDES ALVIS SALCEDO Mtr. Prof. 13700-33907

5. VIGENCIA

La presente Licencia tiene una vigencia de veinticuatro (24) meses para la ejecución total de las obras autorizadas, contados a partir de la fecha en que la misma quede en firme. Esta podrá prorrogarse por una sola vez, por un término igual a la mitad del tiempo que fue inicialmente concedida, siempre y cuando esta sea solicitada durante los quince (15) días anteriores al vencimiento de la misma, de conformidad con el ARTÍCULO 2.2.6.1.2.4.4. Del decreto 1077 de 2015.

6. OBSERVACIONES DE LA LICENCIA:

- Los documentos adjuntos al formulario forman parte integral de la presente licencia.
- La presente Licencia no genera derechos de propiedad sobre la zona de cesión a intervenir u ocupar, ni sobre el bien que se pretende construir, así como tampoco para adelantar obras de construcción, derecho que se adquiere a través de la respectiva Licencia de Construcción. Además, solo es válida sobre el espacio público y no autoriza el uso y tratamiento del predio con frente a la intervención.
- El Distrito de Barrancabermeja se reserva el derecho de disponer y/o intervenir en cualquier momento los espacios públicos que se autorizan a ocupar e intervenir mediante la presente Resolución, cuando dentro del desarrollo urbanístico de la ciudad, considere conveniente y apropiado su aprovechamiento por causa de obras de interés público.
- La afectación de redes de servicios públicos o de zonas vedadas de andenes mediante la Intervención a ejecutar será responsabilidad directa del titular de la Licencia, el cual asumirá las consecuencias legales correspondientes.
- Las franjas de circulación, franjas de amoblamiento y vías que se intervengan o deterioren por acción de la ejecución del proyecto deberán ser reconstruidas integralmente, cumpliendo con las especificaciones establecidas.
- Es de carácter obligatorio que el solicitante adopte medidas reglamentarias de señalización vertical y/o horizontal, vallas informativas y avisos indicadores que garanticen en todo momento la seguridad de los peatones, de los automovilistas y del propio personal de la obra.
- En caso de infringirse lo contemplado en la presente licencia, el titular de la misma se hará acreedor de las sanciones estipuladas en la Ley 810 de 2003.

Se expide a los, **03 de Julio de 2025.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

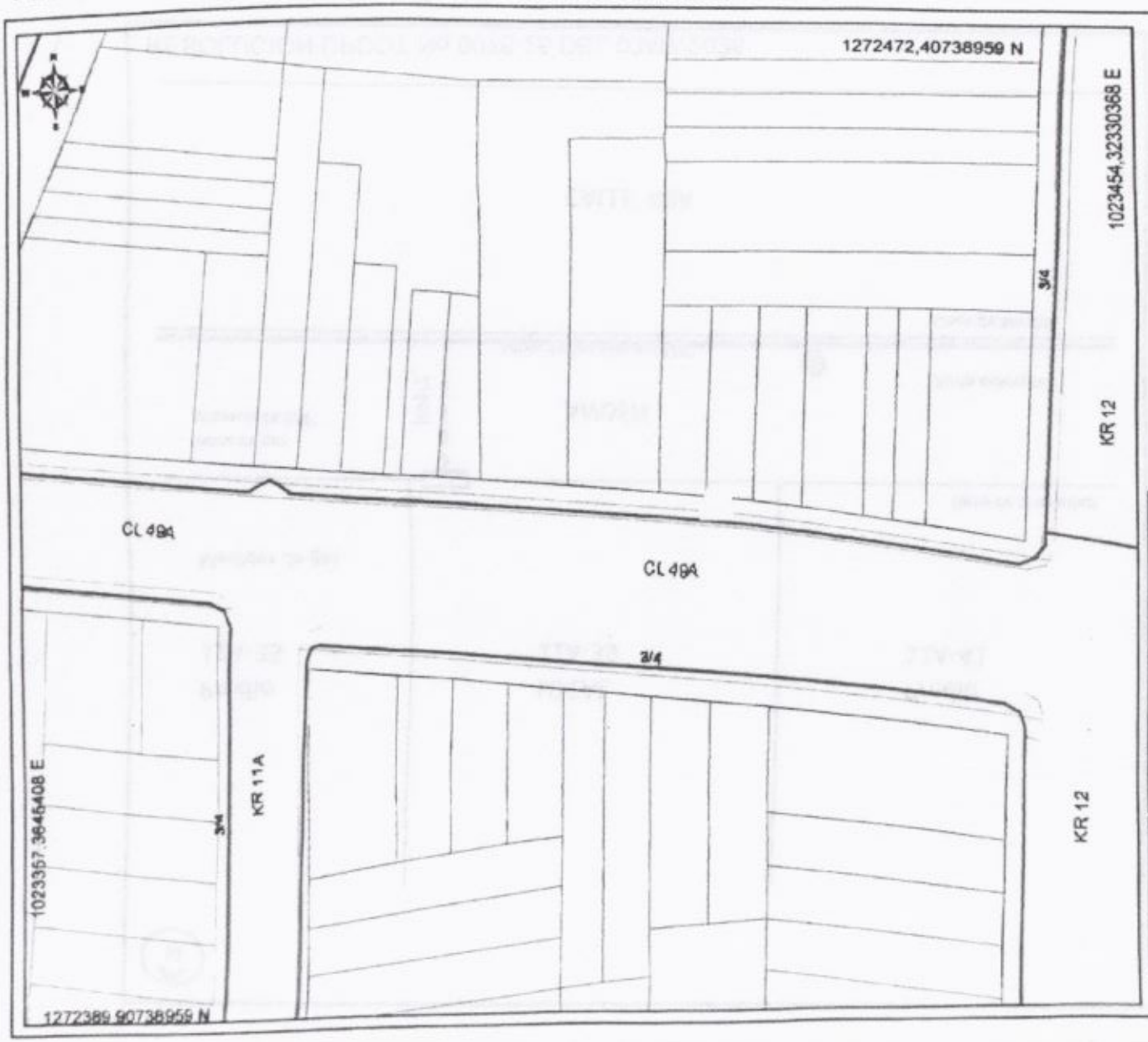
RICARDO ANDRÉS HERRERA JARAMILLO
Director de Planeación del Desarrollo y el Ordenamiento Territorial

	NOMBRE FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Proyectó y Elaboró.	Adm. Zoraida Milena Sánchez Meza INGRID YURLEY PEREZ SILVA		03/07/2025
Revisión Cartográfica	Arq. Jeison Adolfo Bastidas Q.		03/07/2025
Revisión Jurídica	Abg. Estibaliz Meneses Iturriago		03/07/2025
Revisión Técnica	Psi. Daniel Antonio Parrado Ramirez		03/07/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

C.C. Archivo Dirección de Planeación del Desarrollo y el Ordenamiento Territorial

vanti RESOLUCION DPDOT No.0076-25 DEL 03/07/2025

sigNatural



Red gasNatural

Construida
Proyectada

Polietileno: 1/2" 3/4" 1" 2" 3" 4" 6" 110 mm 160 mm 200 mm

Acero: 2" 3" 4" 6" 8" 10" 14" 20"

Hidrografía

Vía Férrea

Zona Riesgo por remoción
Zona Riesgo por inundación
Zona Manejo y Preservación Ambiental
Monitoreo desarrollos ilegales
Areas sin legalizar

Proyecto
ACOMETIDAS BARRANCA

Direccion: CL 49A 11A 39
Solicitante: EXPANSION COMERCIAL

Observaciones
ROTURA TOTAL DE ACOETID 7 MTS,ZONA A INTERVENIR ANDEN

Municipio: BARRANCABERMEJA
Malla: 330 Sector: OC

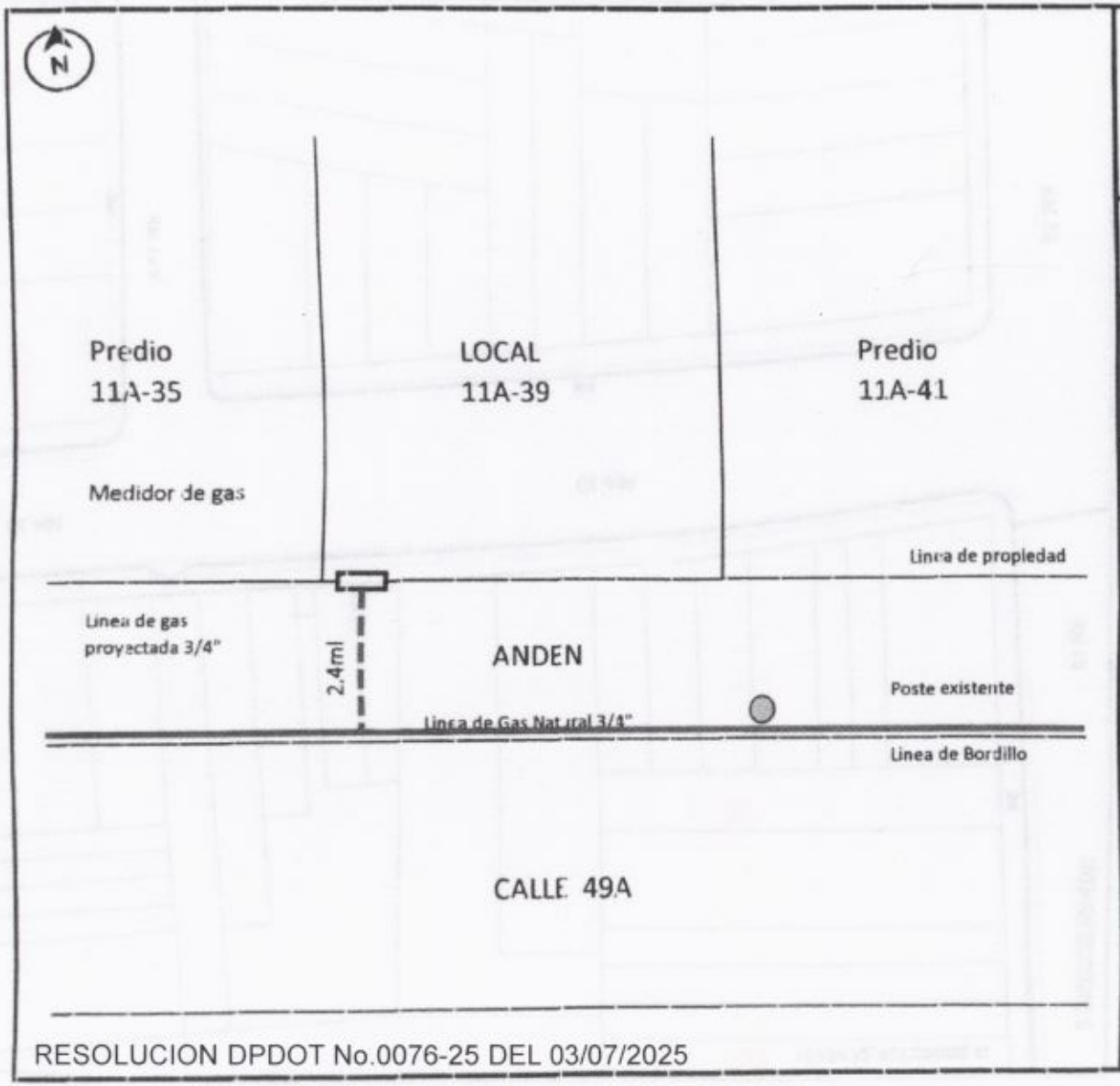
Elaboró: LERUEDAJ
Revisó: ODP

Fecha: 14/6/2025
Versión: 1
Vigencia 6 meses
Consecutivo: 141329

Escala 1:500 Plano 1 de 1

Gasoriente, S.A. ESP.

LUIS EDGARDO VILLAMIL GIL
Ingeniero de Obra
GASORIENTE S.A. ESP



Municipio de Barrancabermeja
Depatramento de Santander

Direccion:
Clle 49A 11A-39

Contiene :
Instalacion Acometida Domiciliaria de Gas Natural

Propietario :
Roman de Jesus Jimenez Turizo
CC 13,885,510

Observaciones:
Acabado de anden en tableta de gres de 10 x 20 cm

Elaborc:
Arq. Apecides Alvis Salcedo
Mat Prof : 13700033097 BLV

Fecha:
19 junio de 2025

Escala:

Plano
1/1

RESOLUCION DPDOT No.0076-25 DEL 03/07/2025

CERTIFICACIÓN DE LICENCIA APROBACION DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL

El suscrito Secretario de Planeación del Distrito de Barrancabermeja, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015 y demás normas concordantes, y

CERTIFICA:

Que en los archivos de esta Secretaría **reposa la Licencia de aprobación de los Planos de Propiedad Horizontal Auto No. 044-13**, otorgada por la **Curaduría Urbana de Barrancabermeja** el día **21 de junio de 2013**, bajo el radicado No. **68081-1-13-0226.**

Dicha licencia corresponde al proyecto de vivienda multifamiliar, ubicado en la **Carrera 38 No. 35-104 del barrio los Pinos del Distrito de Barrancabermeja, Santander**, promovido por la señora **María Elena Garcés Torres**, identificada con cédula de ciudadanía No. **22.029.546 de Caracolí, Antioquia**.

La presente certificación se expide con el fin de ser utilizada para la **escritura del reglamento de propiedad horizontal** del proyecto mencionado, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 675 de 2001 y demás normatividad vigente en materia de propiedad horizontal.

Se firma en Barrancabermeja a los **siete (07) días del mes de julio de 2025**.

Atentamente,

Martha Garcés
Julio 7-2025
Hora 4: PM

EDWIN ADRIAN GARCIA AVILA
Secretario de Planeación Distrital

	NOMBRE FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Proyectó y Elaboro	ADM. ZORAIDA MILENA SÁNCHEZ		07/07/2025
Revisión Cartográfica	ARQ. JEISON ADOLFO BASTIDAS		
Revisión Técnica	ARQ. RAFAEL JIMENEZ TESPALACIOS		07/07/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

C.C. Archivo Secretaría de Planeación Distrital

DOZZIER

Proceso: BARRANCACorrExtRecibida | **Etapa:** RecibirFuncionario | **Incidente:** 172278
Usuario: Rafael Teodoro Jimenez Trespalacios | **Fecha:** 07-julio-2025 |

○ Radicado

○ Seguimiento (http://sgd.barrancabermeja.gov.co/BARRANCA.CorrExtRecibida.Web/Home/Seguimiento?UserID=GpPCIxEoKI+ZSOimZ//gqrTQMUKLHc0xniW/cEn5qVq9wKENpPOITg==&TaskID=laKVDv+3PhFyBgwhsTmgEvcjWP9LLnSE/9MVZCqeIvc=&Process=QmMeR8ALfHE

No. Radicado	ER-20250523-10040-000016093
No. Radicado Temporal	
Fuente	FISICO
Fecha	2025-05-23T14:47:39.967
Remitente	MARTA ELEN GARCES TORRES
Asunto	SOLICITUD CERTIFICADO LICENCIA URBANISTICA
Dirección	Carrera 38 No. 35-104 barrio los Pinos
Teléfono	3214848726
Asignar a	JEFE OFICINA RELACIONAMIENTO CON EL CIUDADANO
Correo	santiagovargasgarces@hotmail.com
Estado Tarea	
Folios	1
Anexos	
Tipo de Documento	Solicitud
Es Urgente	
Fecha de Vencimiento	2025-06-07T00:00:00

Anexos del Radicado Recibido

Archivo: Escoger

Archivo
ER-20250523-10040-000016093.pdf (https://sgd.barrancabermeja.gov.co/UltimusAttachment//BARRANCACorrExtRecibida_Adjuntos/2025_5_23/523f1e9b-ff54-4f8f-b53f-6eb698b23825.pdf)

Decisión

Decisión	
Comentarios	

Copyright © DOZZIER Proceso. Todos los derechos reservados.

Barrancabermeja, Santander
Mayo 23 de 2025

RADICADO NO.: ER-20250523-10040-0010160

FECHA: 23-MAY-2025 FOLIOS: 1
REMITENTE: MARTA ELEN GARCES TORRES
ASIGNADO A: JEFE OFICINA RELACIONAMIENTO CON EL CIUDADANO
ASUNTO: SOLICITUD CERTIFICACION LICENCIA URBANISTICA
ANEXOS:

Asunto: Solicitud de certificación de licencia de propiedad horizontal

Señores funcionarios
Oficina de Planeación Municipal
Alcaldía de Barrancabermeja

Yo, **Marta Elena Garcés Torres**, identificada con cédula de ciudadanía No. **22.029.546** de **Caracolí, Antioquia**, me permito solicitar respetuosamente la **certificación de la licencia urbanística**, con el fin de **poder realizar la escritura del reglamento de propiedad horizontal correspondiente al proyecto** denominado **Vivienda Multifamiliar El Pinar**, ubicado en la **carrera 38 No. 35-104**, barrio **Los Pinos**, en este municipio.

Dicha licencia fue aprobada mediante el **Auto No. 044-13 del 21 de junio de 2013**, radicado bajo el número **68081-1-13-0226**, y corresponde a un predio de **240 metros cuadrados de área total**, con **siete unidades residenciales**, según lo señalado por la **Curaduría Urbana de Barrancabermeja**.

Agradezco de antemano la atención prestada a la presente solicitud y quedo atenta a cualquier requerimiento adicional para la expedición de la certificación correspondiente.

Martha E Garcés
K.38 # 35-104 los pinos

Cordialmente,
Marta Elena Garcés Torres
C.C. No. 22.029.546 de Caracolí, Antioquia
Celular: 321 484 8726

Correo: santiagovargasgarces@hotmail.com